



# **REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN UPeCEN**

**RR N° 0011-2022/R-UPeCEN**

	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>
<b>Elaborado por</b>	Mg. Gina Leon Untiveros	Dirección de Gestión de la Investigación
<b>Revisado por</b>	Mg. Christian Gamarra Bautista	Secretario General
<b>Aprobado por</b>	Dra. Emilia Untiveros Peñaloza	Rectora
<b>Fecha de aprobación</b>		<b>05 de marzo de 2022</b>

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 011-2022/R-UPeCEN**

Huancayo, 05 de marzo de 2022

**VISTO:**

Informe N° 004-2022-DGI-UPeCEN emitido por Dirección de Gestión de la Investigación, donde se remite el proyecto de Reglamento de dicha área de la Universidad Peruana del Centro – UPeCEN.

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Peruana del Centro – UPeCEN como institución de formación profesional, goza de autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria y demás normativa aplicable; en este contexto y según lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la autonomía universitaria implica la potestad auto-determinativa, en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que en este mismo contexto el primer párrafo del numeral 8. del artículo 42° del Estatuto la Universidad Peruana del Centro – UPeCEN señala que una de las atribuciones del Rector es aprobar mediante resolución rectoral todos los temas vinculados a aspectos o asuntos académicos de la Universidad, que no sean de competencia directa de la Asamblea General de Asociados u otro órgano de gobierno regulado en el presente Estatuto, pudiendo aprobar reglamentos internos y específicos, directivas y lineamientos especiales directa y exclusivamente vinculados a asuntos académicos de la Universidad o que favorezcan el adecuado funcionamiento y/o la buena gestión de la misma. Disponiéndose en el segundo párrafo del referido numeral que mediante resolución rectoral se aprobarán los reglamentos específicos vinculados a las actividades, competencias y funciones, entre otras, de la Dirección de Gestión de la Investigación;

Que es necesario que la Universidad cuente con un Reglamento de la Dirección de Gestión de la Investigación, instrumento normativo, que regule la organización interna, disposiciones generales y particulares, criterios, procesos y procedimientos sobre la gestión de la investigación en la Universidad Peruana del Centro – UPeCEN;

Que en tal sentido y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Peruana del Centro – UPeCEN;

**SE RESUELVE:**

**Primero.- APROBAR** el reglamento de la Dirección de Gestión de la Investigación, que como anexo forma parte de la presente resolución.

**Segundo.- ENCARGAR** al Vice Rectorado Académico, Facultad de Derecho y Ciencias Administrativas, Facultad de Ingeniería y Facultad de Ciencias de la Salud el cumplimiento de la presente resolución, así como a las oficinas y demás unidades orgánicas.

**Tercero.- PONER** en conocimiento de la presente resolución a la Gerencia General.

**Cuarto.- DISPONER** la publicación de la presente resolución y del Reglamento de la Dirección de Gestión de la Investigación en el portal web de la Universidad Peruana del Centro – UPeCEN.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVASE**



  
Dra Emilia Untiveros Penaloza  
RECTOR (e)  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO

## CAPÍTULO I

### 1. BASE LEGAL

**Artículo 01º** El reglamento de la Dirección de la Gestión de la Investigación en la Universidad Peruana del Centro establece la investigación en fundamentos y lineamientos que norman los procesos de docentes, estudiantes y egresados. Además, establece los fundamentos y lineamientos que sustentan la Investigación que se desarrolla en la Universidad Peruana del Centro, teniendo como base los dispositivos que a continuación se mencionan:

- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto de la Universidad Peruana del Centro.

## CAPÍTULO II

### 2. DISPOSICIONES BÁSICAS

**Artículo 02º.** La Universidad promueve la investigación y la fomenta de manera obligatoria a través de la generación de conocimiento, tomando como base a las necesidades que la sociedad requiere, con especial énfasis en la realidad local y regional.

La investigación en este primer tramo es diagnóstica y formativa, que permitirá el conocimiento de la problemática, posteriormente podrán desarrollarse proyectos con nivel de investigación metodológica de forma progresiva.

**Artículo 03º.** La investigación en la Universidad Peruana del Centro tiene los siguientes objetivos:

- a) Instituir las disposiciones que se puedan aplicar de forma general, y los dispositivos para la adecuada administración de los diferentes trabajos de investigación que se desarrollen en la Universidad Peruana del Centro.
- b) Instituir las funciones que deben cumplir quienes integran la Dirección De Gestión De La Investigación de la Universidad Peruana del Centro.
- c) Normar la composición, requisitos, obligaciones y funciones de los investigadores y estudiantes en la Universidad; así como investigadores invitados si los hubiere.
- d) Establecer los criterios y procedimientos para realizar la evaluación de las investigaciones que se realizan en la Universidad Peruana del Centro.
- e) Instituir las normas que deben regir en las publicaciones que se realizan, certámenes científicos que se organizan y el financiamiento de las actividades de investigación en la Universidad Peruana del Centro.

### CAPÍTULO III

#### 3. DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN Y LOS LINEAMIENTOS DE POLÍTICA INSTITUCIONAL

**Artículo 04º.** La Dirección de Gestión de la Investigación (**DGI**) es el órgano administrativo y académico, que está encargado de orientar, ejecutar y fomentar actividades de investigación, en el marco de las actividades curriculares que desarrolla la universidad.

**Artículo 05º.** La DGI, se encuentra a la par funcional y administrativamente del Vicerrectorado Académico; integra las actividades de investigación a nivel institucional; para ello la DGI se encarga de realizar la supervisión, coordinación y organización de las actividades que promuevan la investigación que se desarrollan a través de las Facultades o Escuelas Profesionales de la Universidad.

**Artículo 06º.** En concordancia con las Políticas Institucionales de la UPeCEN, la DGI hace suyo de acuerdo al documento de Políticas De Investigación Universidad Peruana Del Centro con los siguientes lineamientos;

##### 3.1. LINEAMIENTOS DE POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN.

- a. Institucionalidad de la investigación.
- b. Obligatoriedad de la Investigación.
- c. Líneas de investigación.
- d. Propiedad intelectual y Ética en la Investigación.
- e. Promoción y fomento de la Investigación.
- f. Política de protección ambiental

**Artículo 07º.** En cada Facultad y Escuelas profesionales que la conforman, se deberá promover la participación de docentes y estudiantes en la DGI; para ello anualmente se designará un docente representante de cada escuela profesional ante la dirección, que será el coordinador de investigación correspondiente.

**Artículo 08º.** La DGI se encuentra a cargo de un director designado por la máxima autoridad de la Universidad o quien haga sus veces. El cargo exige ostentar el grado de Doctor debidamente reconocido por el registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU. Administrativamente, la DGI cuenta con el apoyo de un asistente administrativo que puede compartir responsabilidades de otras áreas.

**Artículo 09º.** Los docentes, estudiantes y graduados participan en las actividades investigativas académicas de curso, individualmente o en grupo, dentro de la universidad, pudiendo adscribirse a la DGI o en redes de investigación nacional o internacional.

**Artículo 10º.** La DGI está facultada a extender constancias de investigación y resoluciones de reconocimiento al aporte de la investigación científica, que desarrolla la universidad tanto de estudiantes como docentes y colaboradores.

**Artículo 11º.** Son atribuciones de la DGI:

- a) Planificar y gestionar las actividades de Investigación a nivel Institucional.
- b) Determina los lineamientos de política y las actividades de investigación que realizan las diferentes unidades académicas de la universidad.
- c) Promueve la aplicación de los resultados de la investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y entidades del Estado.
- d) Coordina y promueve permanentemente con el sector público y privado, la suscripción de convenios que permitan facilitar la ejecución de investigaciones relevantes que contribuyan a resolver los problemas del país.
- e) Gestiona las líneas de investigación institucionales y de las Escuelas Profesionales.
- f) Organiza las actividades de fortalecimiento de capacidades investigativas de los docentes y aquellas orientadas a la investigación formativa de los estudiantes.
- g) Promueve la Divulgación Científica de la UPeCEN
- h) Supervisa la Integridad, Ética y propiedad Intelectual mediante sus comités

**Artículo 12º.** La estructura orgánica de la DGI-UPeCEN es como sigue:

- ✓ Dirección de Gestión de la Investigación
- ✓ Asistente de la dirección de gestión de la investigación
- ✓ Oficina de promoción de investigación
- ✓ Encargado/a coordinación de investigación de la escuela profesional de enfermería
- ✓ Encargado/a de la coordinación de investigación de la escuela profesional de obstetricia
- ✓ Encargado/a coordinación de investigación de la escuela profesional de derecho y ciencia política
- ✓ Encargado/a de la coordinación de investigación de la escuela profesional de administración de empresas
- ✓ Encargado/a de la coordinación de investigación de la escuela profesional de ingeniería civil
- ✓ Oficina de divulgación e Integridad en Investigación

- ✓ Comité de Ética

**Artículo 13º.** Las funciones del cargo de Director de la DGI son:

- a) Representar y conducir la Gestión de la DGI informando periódicamente de sus acciones ante el Vicerrectorado Académico y Rector.
- b) Supervisa a las demás oficinas en sus labores
- c) Supervisa trabajos con investigadores o grupos de Investigación
- d) Lleva y organiza el Comité de Ética
- e) Toma alguna de las responsabilidades de la oficina de Promoción.
- f) Asumir la función de los responsables de Promoción o Divulgación cuando esto por razones extraordinarias no están disponibles
- g) Preside a los coordinadores de investigación de las Carreras profesionales
- h) Formula el presupuesto anual de la DGI-UPECECEN y lo presenta ante el Rector y Gerencia General para su inclusión en el Presupuesto Institucional.
- i) Organiza con los Coordinadores de cada Escuela profesional la supervisión del desarrollo de las actividades de investigación que ejecutan los docentes de curso, de las investigaciones a cargo de los docentes y estudiantes.
- j) Refrenda las resoluciones que adopta el DGI-UPECECEN.
- k) Refrenda convenios con instituciones en materia de investigación.
- l) Organiza eventos de capacitación en investigación.

**Artículo 14º** Son funciones inherentes de la oficina de promoción las siguientes:

- a) Gestionar y coordinar temas de investigación con los Programas académicos
- b) Gestiona y coordinar fondos de investigación interna
- c) Plantea lineamientos y normativas en temas de investigación
- d) Promociona investigaciones propias
- a) Coordinar con los docentes o investigadores para el desarrollo de proyectos.

**Artículo 15º** Son funciones inherentes de la oficina de Divulgación las siguientes:

- e) Gestiona la Divulgación de las investigaciones realizadas en la universidad
- f) Gestionar la comunicación de la investigación de forma interna y externa.
- g) Gestionar el Repositorio.
- h) Comunicar y socializar ofertas de fondos concursables externos
- i) Gestiona el Comité de Integridad y Propiedad Intelectual
- j) Lleva y organiza el comité de ética

## CAPÍTULO IV

### 4. DE LA INVESTIGACIÓN DOCENTE

**Artículo 16º.** El Rectorado, a propuesta del director de la DGI, puede designar o contratar profesionales, de reconocido prestigio en la investigación científica, en condición de docentes investigadores de conformidad a lo establecido en el artículo 86º de la Ley Universitaria.

**Artículo 17º.** Los docentes investigadores (ordinarios, extraordinarios y contratados), de ser el caso, deben encontrarse registrados en la CTI – VITAE, contar con el Código ORCID - UPeCEN; se les asigna como carga lectiva máxima un curso por año y su producción intelectual tanto como su desempeño es evaluado cada dos años a fin de ser ratificado en dicha condición.

**Artículo 18º.** Los docentes investigadores pueden contar con la participación de estudiantes, egresados o personas capacitadas, en condición de asistentes de investigación quienes pueden acceder a una certificación institucional a propuesta del docente. Esto quiere decir que pueden formar grupos de Investigación para realizar proyectos o concursar a fondos.

**Artículo 19º.** Los docentes que no se encuentran en la condición de investigadores, de función a lo establecido en el artículo 86º de la ley N° 30220, participan en la actividad investigativa dentro de la Universidad como labor inherente a la docencia universitaria y pueden presentar y desarrollar proyectos específicos de investigación, individual o grupalmente con otros docentes y/o estudiantes en temas de interés regional o nacional.

**Artículo 20º.** Los docentes investigadores tienen derecho a recibir por parte de la Universidad, el apoyo económico y logístico para poder elaborar y ejecutar lo referido a la investigación que realizan dentro de lo establecido en el presupuesto institucional vigente.

## CAPÍTULO V

### 5. DE LOS PROCESOS DE LA INVESTIGACIÓN

**Artículo 21º.** Los docentes en general, tienen la obligación de promover el desarrollo de competencias y capacidades investigativas de sus estudiantes, mediante el enfoque de investigación formativa a través de trabajos exploratorios, diagnósticos o aplicación de resultados de investigación en situaciones concretas que puedan ser tratados en el desarrollo de las asignaturas a su cargo.

**Artículo 22º.** Los docentes en general, pueden participar individual o grupalmente en proyectos promovidos por la universidad, en cuyo caso deberán presentar los correspondientes proyectos a la Oficina de la DGI señalando el nombre del investigador principal y responsable del proyecto y de los co-autores o colaboradores a efectos del derecho a la propiedad intelectual y otros beneficios. La participación de los docentes no debe generar conflicto de interés. En caso de darse tal situación deberá abstenerse y/o inhibirse de participar directa o indirectamente en los diversos procesos de evaluación vinculados con sus proyectos de investigación correspondiente.

**Artículo 23º.** Si bien no existe rigidez en cuanto a la estructura de los proyectos de investigación y/o planes de tesis y tesis, dentro de los enfoques de la investigación como el cuantitativo y cualitativo por consideraciones de modelos, criterios y naturaleza de las investigaciones que se formulan. La DGI establece una estructura básica y cada Escuela Profesional la adecua de acuerdo a sus necesidades a través del Decanato.

**Artículo 24º.** Según el cronograma establecido, el investigador principal tiene la obligación de presentar ante la DGI el proyecto de investigación para el registro correspondiente y los informes de avance, así como el informe final, al término del cual el director de la DGI extenderá la constancia de presentación del informe final, anotándose en el registro correspondiente.

**Artículo 25º.** Es obligatorio para quienes participan de los procesos de investigación y producción intelectual, el respeto irrestricto a las normas establecidas en el Código de Ética para la Investigación en la UPeCEN.

**Artículo 26º.** Los trabajos de investigación que realizan los estudiantes y egresados con fines de bachillerato en la UPeCEN deberán ser registrados a través del Repositorio Institucional UPeCEN.

## CAPÍTULO VI

### 6. DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

**Artículo 27º.** Las líneas de investigación constituyen los ejes temáticos representativos de problemas científicos relevantes que orientan la investigación que se desarrolla en la Universidad. Comprende un conjunto de investigaciones que guardan una relación entre sí, algunas de las cuales pueden concentrarse en Programas específicos de investigación.

**Artículo 28º.** Cada Facultad deberá generar y consolidar sus líneas de investigación por escuela profesional correspondiente a su especialidad y área de conocimiento. En la búsqueda de la mejora continua se establece la siguiente metodología de La reorganización de líneas de investigación Primera Fase: El grupo de Investigación liderado por la Dirección de Gestión de Investigación, en Conjunto con los coordinadores de Investigación de cada Carrera evalúan las tesis y proyectos de tesis desarrollados en la UPeCEN. Y hace un match point con las líneas que ya tenemos por Resolución y evalúa experiencia de sus Docentes en las mismas y realizan una propuesta en Segunda Fase: Comité de calidad de la cada carrera (Decano y Coordinador y Coordinador de Investigación de cada escuela) Conocen bien la carrera y la aplicación.

A ese comité se invitan 2 estudiantes del 8vo y 9no ciclo y 2 egresados que estén ejerciendo. Se les muestra los documentos de las líneas propuestas. Elaboran un pre armado de Líneas Y Proponen tener dentro de los docentes De Upecen quien tenga experiencia en la Línea de Investigación. Tercera Fase: Este pre armado va a los Stakeholders para cada carrera que son los profesionales que ejercen dos o tres, y en cuanto tengamos este documento de líneas de investigación, ellos lo revisan y que confirmen si el mercado realmente demanda esas líneas de investigación.

Institucionalmente las líneas de investigación de cada una de las Escuelas profesionales están en función a las áreas de conocimiento, sub áreas y disciplinas adoptadas por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – CONCYTEC- de acuerdo al estándar internacional de áreas de Ciencia y Tecnología de la OCDE.

**Artículo 29º.** Una línea de investigación puede comprender la participación de dos o más escuelas profesionales. Una línea de investigación funciona necesariamente vinculado a un programa de estudios en concordancia con la resolución N° 0054 – 2017 SUNEDU.

## CAPÍTULO VII

### 7. DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

**Artículo 30º.** Los resultados y logros que se obtengan en el proceso de investigación financiada por la Universidad constituyen patrimonio de la UPeCEN y de las instituciones que financian los proyectos.

**Artículo 31º.** En el marco de la legislación vigente sobre la Propiedad Intelectual, la DGI facilita y canaliza la documentación tendiente al reconocimiento de la autoría de productos de la Investigación, así como para el registro de patentes, y todo lo que beneficie a los autores de las investigaciones.

**Artículo 32º.** La DGI facilita la difusión de los resultados de las investigaciones realizadas a través de la Oficina de Divulgación e Integridad Científica.

**Artículo 33º.** Como resultado de las investigaciones o proyectos en desarrollo, la Universidad puede constituir centros de producción de bienes y servicios que se relacionen con las áreas profesionales de manera que se capte información válida para otras investigaciones, y sirvan como oportunidades de aplicación y consolidación de habilidades y competencias profesionales.

## CAPÍTULO VIII

### 8. DE OTROS ASPECTOS DE LA EJECUCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

#### 8.1. MARCO DE LA INVESTIGACIÓN

**Artículo 34º.** El marco legal en el que se desarrolla la investigación es el siguiente:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley Universitaria, Ley N° 30220.
- c) Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, Ley N° 28303.
- d) Reglamento de Registro Nacional de Trabajos de Investigación (RENATI), Resolución de Presidencia No. 184- 2015-CONCYTEC-P.
- e) Resolución de Presidencia N° 023 – 2017 CONCYTEC
- f) Reglamento de Calificación y Registro de Investigación SINACYT
- g) Estatuto de la Universidad Peruana del Centro.
- h) Demás normas que sean aplicables.
- i)

**Artículo 35º.** La Universidad tiene por finalidad promover la investigación formativa, el desarrollo y las publicaciones de manera concertada y responsable.

De este modo, la investigación es una actividad transversal inserta en la actividad académica del docente y en la formación del estudiante.

La investigación es un conjunto de procesos cognitivos efectuados mediante los principios del método científico. Este proceso puede ser cuantitativo o cualitativo.

#### 8.2. PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

**Artículo 36º.** La Universidad promueve la investigación. En consecuencia, se promueve la formulación y desarrollo de proyectos de investigación formativa, científica, humanística, tecnológica. La investigación puede ser interdisciplinaria.

**Artículo 37º.** La Universidad apoya la formación de los grupos de investigación, a nivel interinstitucional, tanto en el ámbito nacional como internacional.

**Artículo 38º.** Los estudiantes, docentes y el personal administrativo participan en el proceso de investigación. La investigación debe estar articulada con las líneas de investigación institucionales y aquellas que han sido dispuestas para las carreras profesionales de pregrado.

**Artículo 39º.** Cada Facultad implementa los lineamientos de investigación en concordancia con su área de estudio.

**Artículo 40º.** La Universidad se reafirma en los siguientes objetivos:

- a) Fortalecer las capacidades investigadoras de los docentes y estudiantes.
- b) Incrementar la producción de investigación con calidad, transferida a grupos de interés.
- c) Articula la investigación en la formación académica de los estudiantes en cada escuela profesional.

### **8.3. DE LOS EJECUTORES DE LA INVESTIGACIÓN**

**Artículo 41º.** Los investigadores pueden tener las siguientes categorías o tipos:

- a) El docente considerado como “Docente Investigador”, es el profesional con carga lectiva de la Universidad, que tiene como finalidad la generación de conocimiento usando como medio la investigación. Su designación es a base de su excelencia académica. La carga lectiva que se le asignará será de un (1) curso por el periodo de un año. De acuerdo a ley, este tipo de docente podrá tener una bonificación según lo aprobado por el presupuesto anual de la Universidad; con el fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Universitaria. Está sujeto al régimen especial que la Universidad determine en cada caso.
- b) Docente investigador en formación es aquel que sin haber sido nombrado Docente Investigador realiza uno o más proyectos de investigación acorde a las líneas de investigación, y se encuentran bajo responsabilidad de un investigador, para realizar las investigaciones. Este tipo de docente debe estar registrado en el Directorio de Recursos Humanos y Afines a la CTI Vitae – Hojas de vida afines a la ciencia y tecnología (antes DINA), del CONCYTEC. En la UPeCEN, los docentes en la modalidad a tiempo completo y tiempo parcial deben de realizar 05 horas semanales de investigación a efectos de cumplir con el desarrollo de los proyectos de investigación, desde su aprobación hasta la culminación. El docente que cuente con la calificación Registro Nacional de Investigadores de Ciencia y Tecnología REGINA antes, hoy registro RENACYT obtendrá una mayor preferencia en la evaluación de su proyecto, sin perjuicio de que el mismo cumpla con los demás criterios de evaluación. Excepcionalmente un docente investigador en formación podría liderar un grupo de investigación siempre y cuando tenga categoría Renacyt.
- c) Estudiante que investiga para el grado de bachillerato, que para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley Universitaria, formula un proyecto

de investigación en concordancia con las líneas de investigación aprobadas por la Universidad Peruana del Centro. Este tipo de investigador puede ser egresado o estudiante de los últimos periodos académicos.

- d) Tesista de título profesional es el estudiante, que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Universitaria, formula un proyecto de investigación en concordancia con las líneas de investigación aprobadas por la Universidad Peruana del Centro.

#### **8.4. EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**

**Artículo 42º.** El proyecto de investigación es la formulación que contiene la planificación de la investigación y de acuerdo con los formatos de investigación. Es un documento indispensable para la aprobación institucional del estudio en su instancia respectiva, además servirá para controlar y pautear el desarrollo del trabajo según las diferentes etapas que allí se establezcan.

**Artículo 43º.** Los formatos de investigación son aprobados por la DGI de la Universidad caso a y b del Art. 43 y por los Decanos, cuando corresponda a casos c y d del Art. 41 sus escuelas profesionales. Y cumplen con la estructura básica aprobada por la universidad.

**Artículo 44º.** En la evaluación de un proyecto de investigación y su ejecución, debe cumplirse lo siguiente:

- a) El proyecto se presenta física o electrónicamente ante la DGI.
- b) Los proyectos de investigación pueden ser individuales o grupales, debiendo en este último designar quienes ostentan la calidad de investigador principal.
- c) La evaluación acorde a su revisión de los proyectos de investigación formulado por los investigadores de las categorías a y b del artículo 43º del presente Reglamento, está a cargo del Oficina de Promoción de Investigación.
- d) La evaluación acorde a su revisión de los proyectos de investigación formulado por los investigadores de las categorías c y d del artículo 43º del presente Reglamento, está a cargo del Decano de la Facultad correspondiente.
- e) Los proyectos de investigación aprobados, ejecutados por investigadores tipo a y b del artículo 43º del Reglamento, serán financiados institucionalmente en un porcentaje definido por fondos internos Upecen. Podría darse la eventualidad

de buscar financieramente a través de fondos externos concursables (esto en una proyección de 3 años desde la aprobación del presente documento).

- f) Las ejecuciones de los proyectos deben efectuarse conforme con su programación.
- g) El presupuesto para cada proyecto es supervisado previamente por el DGI / OPI o el organismo que financia el proyecto.
- h) Los proyectos de investigación culminarán con la publicación de los resultados en una revista, de preferencia indexada, o en alguna base de datos de literatura científica referente.

#### **8.5. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**

**Artículo 45º.** El seguimiento y control del proyecto de investigación a cargo de los investigadores tipo a y b está a cargo de La DGI.

El seguimiento y control del proyecto de investigación a cargo de los investigadores tipo c y d está a cargo de las respectivas Facultades.

**Artículo 46º.** El investigador debe cumplir con lo siguiente:

- a) Cumplir con el plan establecido en el proyecto de investigación.
- b) Remitir los informes previstos en el plan de investigación.
- c) Responder en forma adecuada y académica, todo requerimiento de información adicional sobre el avance de la investigación.
- d) En caso que el informe de avance sea deficiente, se le comunicará el plazo y las condiciones de subsanación del avance. Si la información adicional presentada no fuera suficiente o no se cumpliera con la entrega de la información adicional en sí, se procederá a la elaboración de un informe a cargo del organismo que aprobó el proyecto y se decidirá la continuación, suspensión o finalización del mismo.
- e) La evaluación, posterior a la revisión, de los informes finales de los proyectos de investigación, contemplará los criterios y objetivos sustentados en la formulación del proyecto, que de solicitarse el asesoramiento de expertos internos o externos en el área temática.

**Artículo 47º.** La difusión de los resultados de los proyectos de investigación al interior de la Universidad es obligatoria mediante la Oficina de Divulgación e Integridad Científica. Además, la forma de llevar a cabo su difusión puede ser: presentaciones

orales bajo formas de conferencias y/o seminarios para todos los docentes y estudiantes de las áreas afines, y al exterior a través de la publicación del respectivo artículo científico de ser el caso.

**Artículo 48º.** Los informes finales escritos de los proyectos de investigación estarán accesibles a toda la comunidad en el Repositorio Institucional de la Universidad y los resultados de los trabajos de investigación serán remitidos al Repositorio Digital ALICIA.

#### **8.6. DEL FINANCIAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN**

**Artículo 49º.** Los recursos de financiamiento de los proyectos de investigación son de carácter propio de la Universidad. Asimismo, puede disponerse la existencia de recursos concursables a nivel de la universidad.

**Artículo 50º.** Cuando el financiamiento es con recursos propios, el procedimiento es especificado en el Reglamento de Fondos de Investigación y Promoción de Investigación.

La DGI puede invitar a destacados docentes para que presenten un proyecto de investigación a fin de que sea evaluado conforme con el reglamento.

- a) Por iniciativa. Todo investigador del tipo b, puede presentar un proyecto de investigación a fin de que sea evaluado conforme con el reglamento.
- b) Convocatoria. Para investigaciones efectuados por investigadores tipo a y b.
  - Cada año, la DGI realiza la convocatoria.
  - La convocatoria se hará pública mediante la página web de la Universidad, y opcionalmente por otros medios que se disponga.
  - La aprobación del proyecto puede efectuarse modificando el presupuesto propuesto en el proyecto, solo para casos excepcionales.

**Artículo 51º.** Para el caso de las investigaciones efectuadas por investigadores tipo c y d (artículo 41º del Reglamento), deberá procederse en alguna de las modalidades del artículo 52º, lo cual está a cargo de los Decanos de las respectivas Facultades y en función a los estudiantes aptos de acuerdo a ley y a este Reglamento para poder ejecutar un proyecto de investigación.

**Artículo 52º.** La UPeCEN mediante la DGI desarrolla proyectos de investigación que podrían ser financiados por diferentes instituciones, solo para casos excepcionales. Si la Universidad adjudica uno de sus proyectos, los montos recibidos de acuerdo a su presupuesto son administrados por la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Contabilidad, supervisado por la Gerencia General. La gestión, adjudicación, seguimiento y control de los fondos concursables siguen el mismo proceso de los proyectos financiados con recursos propios.

**Artículo 53º.** La Universidad fijará anualmente un presupuesto específico para la investigación a través de Consejo Directivo o Asamblea General de Asociados, previo informe a la DGI. Este presupuesto servirá para el desarrollo y consolidación de la investigación en la Universidad, garantizando la sostenibilidad y que el proceso de investigación se realice en condiciones óptimas.

#### **8.7. INCENTIVO AL INVESTIGADOR**

**Artículo 54º.** Los incentivos son otorgamientos o disposiciones económicas, nominales o reconocimientos honoríficos; dispuestos por la Universidad, previa evaluación del desempeño realizado por docentes y estudiantes de la Universidad en consecución de los objetivos de aseguramiento de la calidad, acordes a los estándares establecidos por el CONCYTEC.

**Artículo 55º.** La Universidad otorga los siguientes incentivos: bonos por publicación de artículos en revistas indizadas, además una bonificación extra por ser una revista indizada que no cobre derechos de publicación y apoyo en la traducción oficial de ser necesario y fondos para proyectos de docentes, docente investigador o investigador y bonos para proyectos de estudiantes cuyas especificaciones se encuentran en los Respectivos Reglamentos.

## CAPÍTULO IX

### 9. DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE INVESTIGACIÓN DOCENTE

#### 9.1. DE LAS SUBVENCIONES

**Artículo 56º.** Las subvenciones a causa de la investigación que se realicen de acorde al marco del Programa de Fomento de Investigación Docente, constituyen un incentivo para promover efectivamente la investigación básica y aplicada.

**Artículo 57º.** Los criterios fundamentales son la relevancia y el impacto del proyecto de investigación; por tanto, las subvenciones se otorgan en una primera etapa a aquellos proyectos que se encuentran en las líneas de investigación priorizadas por la UPeCEN, luego a los proyectos de otras áreas.

**Artículo 58º.** Las subvenciones que se den para los proyectos de investigación que se realicen, podrán cubrir las siguientes partidas:

- Materiales e insumos de investigación.
- Adquisición de información.
- Costos de recopilación y/o análisis de datos.
- Gastos de viaje para capacitación especializada a nivel nacional
- Gastos de asesoría especializada, excepto asesorías en temas afines a la formación del investigador, cursos de formación general o idiomas.

**Artículo 59º.** El monto máximo asignado a cada proyecto de investigación docente es como se observa en el presupuesto aprobado (POA) asignado cada año, para fondos propios la comisión evaluadora será quien se encargue de aprobar los proyectos que cumplan a los criterios de evaluación.

**Artículo 60º.** La subvención se entregará en tres partes, una a la entrega del primer informe parcial, del segundo informe parcial y la tercera al momento de la publicación del artículo científico.

#### 9.2. DE LOS PARTICIPANTES

**Artículo 61º.** Todo docente de la UPeCEN puede participar en los programas de investigación docente. Asimismo, se puede incorporar en calidad de co-investigador a estudiantes o profesionales de otras instituciones tanto nacionales como extranjeros.

**Artículo 62º.** Los proyectos presentados en grupos deben contener un líder, docentes en formación de investigadores y/o estudiantes. Asimismo, para la mejor valoración del proyecto puede incorporarse a estudiantes que se encuentran en los últimos ciclos de estudios o egresados con fines de ejecución de trabajos de investigación para optar grado académico de Bachiller o Título Profesional.

### 9.3. DE LOS REQUISITOS

**Artículo 63º.** La propuesta de investigación contiene los formatos de la que proporciona La DGI.

**Artículo 64º.** Los proyectos de investigación que requieran estudios de especies que pudiesen estar protegidas según la normativa peruana, y que requieran previamente de la obtención de permisos especiales, experimentación para la investigación en sujetos vivos o en algún producto que pudiese ser derivados de ellos, experimentación para la investigación en sitios arqueológicos nombrados por el estado peruano, parques y reservas nombradas por el estado peruano, o utilización de archivos e información de carácter reservada, su aprobación y ejecución estarán sujetos a la autorización oficial pertinente.

### 9.4. DE LA EVALUACIÓN

**Artículo 65º** La evaluación de las propuestas se realiza de la siguiente manera:

- Consistencia de la propuesta.
- Impacto en la institución, región, país o de mayor alcance.

La evaluación está a cargo de la DGI.

**Artículo 66º** Los criterios para la evaluación de los proyectos de investigación están especificados en el Reglamento de Fondos para Docentes y Estudiantes Upecen.

**Artículo 67º** El puntaje mínimo de aprobación se encuentra en el reglamento correspondiente. Sin perjuicio de ello, ningún proyecto podrá aprobarse si es que no cumplen los requisitos mínimos del reglamento.

### 9.5. DEL CONTRATO DE SUBVENCIÓN

**Artículo 68º.** El Docente Investigador y la Universidad Peruana del Centro han de firmar un contrato para poder realizar la ejecución del proyecto. La Universidad a

través de sus responsables designados o evaluadores externos supervisará el proyecto de acuerdo al contrato, cronograma actualizado y presupuesto aprobado.

**Artículo 69º.** La suscripción del contrato procederá siempre que se cumpla lo siguiente:

- No tiene pendiente la publicación de artículo científico alguno desarrollado con recursos de la Universidad.
- No tiene pendiente la devolución de equipos, libros u otros bienes de la Universidad utilizados en proyectos culminados.
- No tiene antecedentes negativos en la ejecución de otros proyectos en la organización u otras instituciones públicas o privadas.

**Artículo 70º.** El presupuesto debe estar programado en partes como máximo de acuerdo a la duración del proyecto. Las cancelaciones de los incentivos al investigador se realizan a la publicación del artículo científico.

**Artículo 71º.** El investigador principal es quien ha de absolver las observaciones que se pudiesen encontrar, de manera satisfactoria para poder continuar con la celebración del contrato o para poder realizar la entrega de los desembolsos de presupuesto pendientes. Asimismo, el investigador principal tiene como una obligación la presentación de un artículo científico para su publicación en una revista cuya característica se especificará en el contrato, pudiendo estipularse en el contrato que sea alguna de las siguientes bases de datos de literatura científica: Scopus, Web of Science.

#### **9.6. DE LOS INFORMES ECONÓMICOS Y DE GESTIÓN**

**Artículo 72º.** Durante la ejecución del proyecto, el docente investigador presentará al DGI de la UPeCEN, informes económicos y del desarrollo de la gestión de acuerdo con el programa del proyecto.

**Artículo 73º.** Si el informe económico fuese observado por alguna incongruencia por la Universidad Peruana del Centro, el subvencionado ha de subsanar las observaciones o caso contrario tiene la obligación de retornar los montos correspondientes a las observaciones en un plazo que no sobrepase a los 15 (quince) días calendarios.

## 9.7. CONTROL Y SANCIONES

**Artículo 74º.** La Universidad, a través de la DGI, efectuará el seguimiento y control del proyecto de investigación en el sitio donde se realizan las actividades del proyecto, mediante las siguientes acciones:

- Visita de inspección por parte de responsables o especialistas que la Universidad designe si así lo requiriese.
- La presentación, a solicitud de avances y resultados, que serán entregados por parte de subvencionado ante profesionales que la Universidad Peruana del Centro designe.

**Artículo 75º.** En caso de incumplimiento con lo señalado en el presente Reglamento, la Universidad podrá aplicar las siguientes sanciones:

- a. Amonestación y suspensión de los desembolsos por incumplimiento de las actividades de acuerdo al cronograma o ejecución de gastos no establecidos en el presupuesto aprobado. Se restablece la ejecución del proyecto previa presentación de un cronograma actualizado y carta de compromiso de continuación del proyecto.
- b. Amonestación y cancelación definitiva del contrato en los siguientes casos:
  - Incumplimiento por segunda vez de las actividades del cronograma o ejecución de gastos no autorizados de acuerdo al presupuesto.
  - Si en un tiempo máximo de un mes calculado a partir de la fecha en que se celebró el contrato, la investigación aún no se hubiese iniciado, salvo en casos debidamente sustentados y probados de fuerza mayor, e informados formal y oportunamente ante la DGI.
  - Si se comprueba que la información del proyecto o informes es copia o plagio de otros ya realizados.
  - A solicitud del subvencionado.

**Artículo 76º** En el caso de la cancelación del contrato, la Universidad no destinará más recursos económicos y el investigador estará obligado a entregar a la Universidad el íntegro del presupuesto recibido, toda información producida, y todo recurso adquirido con fondos del proyecto. Asimismo, todo investigador sujeto a alguna sanción no podrá participar en el presente programa de fomento de la investigación en el futuro y será informado de su condición a las autoridades universitarias.

## CAPÍTULO X

### 10. De los Proyectos de Estudiantes

#### 10.1. DEFINICIONES

**Artículo 77º.** Son estudiantes de la comunidad universitaria Upecen, pudiendo adherirse junto con uno o más docentes con carga lectiva, en donde se realiza el proceso de formación como investigadores con la finalidad de obtener un grado o título académico.

**Artículo 78º.** Los estudiantes que deseen realizar investigación de la UPeCEN tienen los siguientes objetivos:

- a) Formar, promover e incorporar en la comunidad académica universitaria de la Universidad Peruana del Centro, una cultura de investigación con valores epistémicos, morales y éticos.
- b) Fomentar la colaboración interdisciplinaria entre los estudiantes que, con el apoyo de los docentes, formen y fortalezcan sus capacidades de investigación.
- c) Promover y motivar la creatividad en la solución de problemas de la región, mediante trabajos de investigación con valor científico, y dándoles una adecuada difusión.

**Artículo 79º.** Los estudiantes de investigación de la UPeCEN realizan las siguientes actividades:

- a) Promover la organización de equipos de investigación, con la intervención de uno o más docentes para el desarrollo de la investigación formativa.
- b) Formular proyectos de investigación.

**Artículo 80º.** Las iniciativas de investigación estudiantil pueden desarrollarse en el marco de convenios con diversas instituciones que permitan su financiamiento, ejecución y viabilidad.

#### 10.2. DE LA ORGANIZACIÓN

**Artículo 81º.** El Decano de cada Facultad designará a un docente asesor a fin de que gestione la formación de estudiantes que quieran realizar de investigación de todas las carreras profesionales, quien realizará la labor de asesor. El Decano y Coordinadores de Investigación, serán responsable la actividad investigativa, e interactúa con los asesores de los estudiantes de cada escuela profesional.

**Artículo 82º.** Cada estudiante de Investigación debe inscribirse como tal para entrar en concurso de los fondos internos de la universidad y coordinar con la Oficina de Promoción de Investigación, para luego de haber ganado el concurso de fondos “La Incontrastable” iniciar con sus actividades programadas.

**Artículo 83º.** Las funciones del asesor del estudiante ganador de fondos internos de investigación son:

- a) Elaboración, junto con los integrantes del grupo de investigación, un plan anual de trabajo de investigación, y presentarlo a la DGI
- b) Organizar a los estudiantes de acuerdo al presente reglamento.
- c) Formular proyectos de investigación e inscribirlos en el registro del DGI
- d) Participar en las reuniones de trabajo de investigación.
- e) Informar al DGI sobre la ejecución de los proyectos inscritos.
- f) Velar por la entrega del informe final de los proyectos de investigación ejecutados y por la presentación de un artículo científico por cada trabajo de investigación.

**Artículo 84º.** Las funciones de los estudiantes que hayan conseguido fondos de investigación son:

- a) Elaboración del plan anual de trabajo de investigación.
- b) Organizarse de acuerdo al presente reglamento.
- c) Formular proyectos de investigación.
- d) Participar en las reuniones de trabajo de investigación.
- e) Ejecutar de los proyectos inscritos, de conformidad con la distribución del trabajo.
- f) Participar en la entrega del informe final de los proyectos de investigación ejecutados y en la presentación de un artículo científico por cada trabajo de investigación.

### 10.3. DE LOS ESTÍMULOS

**Artículo 85º.** La Universidad financia los proyectos de investigación de los estudiantes ganadores del fondo La incontrastable, siempre que hayan sido aprobados, de acuerdo con el proceso de evaluación de conformidad con el presente Reglamento.

**Artículo 86º.** Se difundirá y promocionarán los resultados de la investigación, cuando se finalice y el artículo científico redactado fuese aceptado.

## CAPÍTULO XI

### 11. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y ÉTICA e INTEGRIDAD EN LA INVESTIGACIÓN. –

#### 11.1. DE LOS PRINCIPIOS

**Artículo 87º.** La ejecución de la investigación tiene como marco, la promoción y difusión de la investigación, y protección de la propiedad intelectual en sus diferentes formas desarrolladas en la UPeCEN.

**Artículo 88º.** Las opiniones y juicios expresados en las obras intelectuales son de exclusiva responsabilidad de sus autores y son independientes de la Universidad y por tanto no la comprometen.

**Artículo 89º.** Los autores tienen el deber de actuar de buena fe, y por tanto, la Universidad asume que su producción intelectual es de su autoría y no vulnera el derecho intelectual de tercero. La responsabilidad por los casos de vulneración es de los autores.

**Artículo 90º.** La producción intelectual, tanto individual como colectiva, reconoce derechos de propiedad intelectual, derechos morales derechos patrimoniales, derechos de autor y demás definiciones contenidas en Ley sobre el Derecho de Autor, Decreto legislativo N° 822, Ley del Artista Intérprete y Ejecutante, Ley N° 28131, y demás normas que resulten aplicables.

**Artículo 91º.** Los miembros del consejo de investigación de la DGI solicitaran a las decanaturas quienes serán los responsables de filtrar los trabajos de investigación en el software antiplagio, así mismo de emitir los certificados de originalidad de la producción intelectual al asesor del estudiante para poner de conocimiento al estudiante y elevar las observaciones en el tiempo establecido.

#### 11.2. DE LOS DERECHOS INSTITUCIONALES

**Artículo 92º.** La Universidad tiene derecho sobre la producción intelectual de contenido económico, que se haya gestado en el seno de la misma por los investigadores, los docentes, su personal y estudiantes, que se haya ejecutado con recursos de la Universidad.

**Artículo 93º.** En el caso de convenios interinstitucionales, deberá incluirse una cláusula sobre la titularidad de los derechos económicos involucrados.

### **11.3. DE LOS DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO, INVESTIGADORES Y ESTUDIANTES**

**Artículo 94º.** Los docentes, el personal administrativo, los investigadores y estudiantes, son reconocidos como autores de toda creación que generen. Asimismo, la titularidad de los derechos económicos les corresponde en caso que: (1) en su realización no haya recursos de la Universidad, (2) no sean parte de sus labores remuneradas, o (3) que la Universidad formule la renuncia correspondiente.

**Artículo 95º.** Las clases y conferencias deben contar con la autorización del autor, en forma previa a su reproducción.

### **11.4. DE LAS TESIS Y DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN DE GRADO**

**Artículo 96º.** Los trabajos de investigación de grado y las tesis son de propiedad de su autor. Están disponibles en la biblioteca, y no pueden ser difundidos ni comercializados sin autorización previa del autor. Sin perjuicio de ello, la Universidad puede hacer un resumen breve (hasta 300 palabras) así como extractos breves, sin fines de lucro.

**Artículo 97º.** En el caso de la publicación digital, deberá respetarse el copyright o las licencias creative commons correspondientes. Así mismo la UPeCEN cuenta con el repositorio institucional, es el sitio web de la Universidad, que preserva y difunde los trabajos de investigación, artículo científico, tesis e informes de investigación de la UPeCEN. El repositorio institucional se encuentra enlazado al Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (ALICIA) gestionado por Concytec, plataforma que a la vez se encuentra conectada al Repositorio Digital RENATI gestionado por Sunedu. Como se observa en el Lineamiento del repositorio institucional.

### **11.5. DE LA POLÍTICA ANTIPLAGIO**

**Artículo 98º.** Principios:

- a) Búsqueda de la verdad. - Principio que guía la existencia de las instituciones universitarias y formadoras de profesionales que sirvan a la sociedad.
- b) Autonomía. - Consagrada como principio básico del quehacer universitario
- c) Justicia. - La idea principal del principio de justicia es la de tratar a la gente como le corresponde como seres humanos.

- d) Respeto por la dignidad humana. - Consecuencia de considerar a la persona humana como fin supremo de la sociedad.
- e) Ética Pública y Profesional. - Rige la forma en que se debe relacionarse con los demás miembros de la comunidad.
- f) Integridad Profesional. - comportarse en todo momento con la honestidad de un auténtico profesional, adoptando las decisiones con el respeto que uno se debe a sí mismo.

**Artículo 99º.** La protección del derecho de autor recae sobre todas las obras del ingenio, en el ámbito literario o artístico, cualquiera que sea su género, forma de expresión, mérito o finalidad.

Los derechos reconocidos en la ley son independientes de la propiedad del objeto material en el cual está incorporada la obra y su goce o ejercicio no están supeditados al requisito del registro o al cumplimiento de cualquier otra formalidad, como se evidencia en el reglamento de antiplagio de la UPeCEN.

#### **11.6. DEL RÉGIMEN LEGAL EN LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**Artículo 100º** Es de aplicación las siguientes normas:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Código Civil.
- c) Código Penal.
- d) Ley que modifica, incorpora y regula diversas disposiciones a fin de implementar el Acuerdo de Promoción Comercial suscrito entre el Perú y los Estados Unidos de América, Ley N° 29316.
- e) Decisión N° 351 de la Comunidad Andina: Régimen Común sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos.
- f) Ley sobre el Derecho de Autor, Decreto Legislativo N° 822.
- g) DECISIÓN N° 486 de la Comunidad Andina: Régimen Común sobre Propiedad Industrial.
- h) Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones Complementarias a la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina que establece el Régimen Común sobre Propiedad Industrial, Decreto Legislativo N° 1075.
- i) Demás convenios internacionales.
- j) Otras normas que resulten aplicables.

**Artículo 101º.** Las previsiones de este reglamento se aplican luego de las normas antes indicadas. Asimismo, en caso de situaciones o supuestos no previstos en este reglamento se aplican las normas antes indicadas, así como cualquier precedente de observaciones obligatorias emitidas por INDECOPI.

#### **11.7. DE LA ÉTICA EN LA INVESTIGACIÓN**

**Artículo 102º. Integridad en la investigación** El Reglamento tiene como base a los principios y responsabilidades que se han establecido en la Declaración de Singapur respecto a lo concerniente en integridad de la investigación y su adecuada gestión; adicionalmente se ha considerado la Declaración de Montreal sobre integridad de la investigación. Asimismo, es en concordancia con el marco ético que debe tener la investigación, estas son declaradas en los códigos de Ética de los colegios profesionales, vinculados con cada escuela profesionales y del Código de Ética que la Universidad tiene aprobado.

**Artículo 103º. Compromiso** los participantes en la investigación que se realiza en la UPeCEN están firmemente comprometidos a que tengan muy en claro el conocer y respetar todas las normas referidas a investigación, con la finalidad de promover y fomentar la cultura ética de acorde con los valores éticos que la Universidad representa, esto con una actitud que demuestre responsabilidad y la traiga consigo la mejora de la investigación.

**Artículo 104º. Buena práctica científica** La UPeCEN, promueve las conductas autorregulatorias mediante la aplicación de los valores éticos para que el investigador cumpla con las normas que la universidad fomenta respecto a las buenas prácticas científicas, acorde con los valores institucionales de la UPeCEN que se completan acorde a la filosofía institucional con los requisitos normativos. El Comité de Ética en Investigación tiene una actividad intrínseca en la que desarrolla y publica manuales de buenas prácticas para el desarrollo de la investigación, ligados al comportamiento ético.

La UPeCEN establece los principios fundamentales y lineamientos de carácter ético los cuales guían la conducta de la comunidad universitaria, relacionados con la producción de conocimientos científicos para evitar afectar a terceros y preservar la originalidad de los mismos, como se establece en el reglamento del Comité de ética,

el código de ética y los respectivos protocolos cuando la investigación se realiza con personas, plantas y animales.

## **12. DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

PRIMERA. El director de la DGI, resolverá todos aquellos aspectos de su competencia no contemplados en el presente reglamento informando de sus resoluciones al Rectorado.

**Anexos 1: Solicitud de Inscripción de grupos de Investigación Docente**

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE GRUPOS**

**INVESTIGACIÓN - DOCENTE**

Fecha de recepción:

**1. Datos del solicitante**

**APELLIDOS:**

**NOMBRES:**

**CORREO INSTITUCIONAL:**

**2. Datos del equipo de investigación**

**Título:**

**Centro de Investigación o Facultad:**

**Línea de investigación:**

**Sub línea:**

**3. Equipo de Investigación**

Apellido y nombres	Función <sup>1</sup>	Indicar si el investigador es externo o interno	En caso de ser externo, indicar la Institución a la que pertenece	Si es alumno indicar carrera y año

**4. Adjunto:**

- Borrador del Proyecto de Investigación

**5. Anexos**

- Bases

Atentamente,

Nombres y Apellidos

**Anexo 2: Solicitud de Inscripción de grupos de Investigación de Alumnos****SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE GRUPOS**

Fecha de recepción:

**INVESTIGACIÓN - ALUMNOS****1. Datos del solicitante**

<b>APELLIDOS:</b>	<input type="text"/>
<b>NOMBRES:</b>	<input type="text"/>
<b>CORREO INSTITUCIONAL:</b>	<input type="text"/>

**2. Datos del equipo de investigación**

<b>Título:</b>
<b>Centro de Investigación o Facultad:</b>
<b>Línea de investigación:</b>
<b>Sub línea:</b>

**3. Equipo de Investigación**

<b>Apellido y nombres</b>	<b>Función<sup>1</sup></b>	<b>Indicar si el investigador es externo o interno</b>	<b>En caso de ser externo, indicar la Institución a la que pertenece</b>	<b>Si es alumno indicar carrera y año</b>

**4. Adjunto:**

- Borrador del Proyecto de Investigación

**5. Anexos**

- Bases

Atentamente,

Nombres y Apellidos

Anexo 3: solicitud para dar de baja al grupo

**SOLICITUD DE BAJA DE GRUPO DE INVESTIGACIÓN**

Fecha de recepción:

**1. Datos del solicitante**

<b>APELLIDOS:</b>	<input type="text"/>
<b>NOMBRES:</b>	<input type="text"/>
<b>CORREO INSTITUCIONAL:</b>	<input type="text"/>

<b>Título:</b>	
<input type="text"/>	
<b>Centro de Investigación o Facultad:</b>	
<input type="text"/>	
<b>Línea de investigación:</b>	<input type="text"/>
<b>Sub línea:</b>	<input type="text"/>

**2. Datos del equipo de investigación**

**3. Argumento**

<input type="text"/>

Atentamente,

Nombres y Apellidos